

celebrada el día 7 de noviembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cornago a 9 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

*Exposición pública del acuerdo relativo a la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal para 1995*

III.C.2415

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cornago, a 9 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

**AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE**

*Notificación de resolución de la Alcaldía a D. Elías Martínez Ayala*

III.C.2416

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar resolución de la Alcaldía de fecha 25 de Octubre de 1.994, que a continuación se transcribe: "Habiendo tenido conocimiento ésta Alcaldía por el informe del Técnico Municipal, que en la Calle Campo Quintana, nº 5 de Fonzaleche, se están realizando obras de edificación consistentes:

— Realizar planta nueva sobre la altura existente.

Visto informe del Técnico Municipal con fecha 25 de Octubre de 1.994, según el cual D. Elías Martínez Ayala, en su calidad de promotor, realiza en el lugar indicado las obras de edificación señaladas que no se ajustan a las condiciones de la licencia municipal concedida con fecha 8 de Agosto de 1.994.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por los artículos 248-2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 29 y 30 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1.978 por la presente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a D. Elías Martínez Ayala, en calidad de promotor, la inmediata suspensión, como medida cautelar, de las obras de edificación que se ejecutan en C/. Campo Quintana nº 5 de Municipio y que no se ajustan a la licencia concedida con fecha 8 de Agosto de 1.994.

SEGUNDO: Instruir el oportuno expediente al que hace referencia el art. 248-2 del mencionado Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, debiendo emitirse por el Técnico Municipal, en el plazo de diez días, informe acerca de si las referidas obras son o no compatibles con la ordenación vigente y sobre las actuaciones consiguientes.

TERCERO: Una vez haya sido evacuado el anterior informe póngase el expediente de manifiesto al interesado, para que en el plazo de diez días alegue o presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, sin perjuicio de en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, pudiendo actuar asistidos de asesores si lo considera conveniente a sus intereses.

Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación en persona a D. Elías Martínez Ayala, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre B.O.E. nº 285 de 27 de Noviembre de 1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa dicha notificación por éste medio significándole al interesado que contra la presente resolución de la Alcaldía, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución citada en el B.O.R., sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Fonzaleche 7 de Noviembre de 1.994.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

**AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994*

III.C.2417

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	581.000
3	Tasas y otros ingresos .....	601.988
4	Transferencias corrientes .....	387.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.005.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	2.943.012
	Total ingresos .....	5.518.000
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	497.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	791.000
4	Transferencias corrientes .....	130.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	4.100.000
	Total gastos .....	5.518.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Jalón de Cameros, a 10 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA**

*Exposición pública de imposición y ordenación de recursos propios y aprobación de ordenanzas fiscales*

III.C.2418

El Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1994, acuerdo, con carácter provisional:

1º.— La imposición y ordenación de los siguientes tributos propios:

— Fijación de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

— Tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Tasa de Alcantarillado.

Y la aprobación de las Ordenanzas reguladoras de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2º.— El establecimiento de los siguientes Precios Públicos:

— Por suministro de agua potable a domicilio.

Y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

Ledesma de la Cogolla, 9 noviembre de 1994.— El Alcalde, Ernesto Hernáez Herreros.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación*

III.C.2447

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los contribuyentes que mas abajo se relacionan, afectados por liquidaciones cuyo concepto tributario es "Multas por Infracciones Urbanísticas" e "Impuesto Construcciones e Instalaciones" según obra en los exptes. admntvos. correspondientes, se les pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento